

**COMISION EUROPEA  
EXPEDIENTE 38.698 - CISAC.**

**MANIFESTACIONES DE D. JUAN JOSÉ CASTILLO,  
DIRECTOR DE LA  
RED DE ORGANIZACIONES DE AUTORES E  
INTÉRPRETES DE MÚSICA (ROAIM),  
PARA EL "ORAL HEARING"**

Mr. Hearing Officer,  
Señoras y Sres. de la Comisión,  
Señoras y Señores,

Hace aproximadamente dos meses, tuve conocimiento de la existencia de un procedimiento abierto por la Comisión Europea contra las Entidades de Gestión de todos los países de la UE por la realización de presuntas conductas prohibidas por la normativa de competencia.

Ahondando más en la noticia, observé que uno de los motivos eran los contratos de representación recíprocos que hay entre las distintas entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual.

Les confieso que no soy un experto en leyes, pero me preocupó mucho la posibilidad de que se rompiese el sistema actual de gestión, que tantos e importantes avances ha



supuesto para la defensa del colectivo, numeroso, de autores musicales que represento.

Por ello, la exposición que les quiero trasladar hoy aquí, gira en torno a los siguientes puntos:

- a) BENEFICIOS DEL SISTEMA ACTUAL
- b) PROBLEMA DE LA PIRATERÍA
- c) REPERCUSIÓN DEL COSTE DEL NUEVO SISTEMA EN LOS AUTORES

## 1. BENEFICIOS DEL SISTEMA ACTUAL.

Ciertamente, la mayoría de los autores lo somos por vocación, y cada vez van siendo más los autores que pueden decir que viven de la música, lo que ha supuesto en los últimos años un incremento de la labor creadora muy significativa.

Personalmente, he representado y represento, de muy distintas maneras a artistas, músicos y autores desde hace aproximadamente 30 años y durante este tiempo he visto la enorme fuerza que tienen las grandes multinacionales de la música frente a los compositores, auténticos **exponentes y protagonistas** de este sector.

Creo que es muy conveniente indagar sobre la razón de la creación de las entidades de gestión, aunque sea de forma muy resumida, porque son esas mismas razones, absolutamente vigentes, las que abogan a los autores a



rechazar los planteamientos que pretenden imponer, de forma indirecta, estas multinacionales.

En mi país, a finales del siglo XIX, varios autores de renombre veían como sus obras eran explotadas por empresarios sin ningún escrúpulo, empresarios que hacían firmar contratos abusivos a todos los autores para, con todo el catálogo, negociar directamente con los establecimientos como los teatros, salones de baile, etc. Esta negociación era llevada a cabo sin ninguna intervención de los autores, quienes percibían una pequeñísima cantidad de dinero con la que apenas subsistían frente a las cantidades enormes que generaba la explotación de su trabajo.

Ante este abuso imperante en España, como en otros países europeos, autores de prestigio decidieron impulsar la creación de organizaciones para hacer frente, de forma conjunta, a las “malas prácticas” de la época y dirigir su propia sociedad de gestión.

Ahora, más de 100 años después, este discurso está vigente en gran parte por cuanto grandes grupos empresariales, donde tienen cabida todo tipo de empresas vinculadas, de una forma u otra, a los canales de comunicación de la música, abanderan una denuncia para intentar debilitar a las entidades de gestión. En definitiva pretenden volver, en mi opinión, al modelo pasado en el que el autor quedará cada vez más alejado del control de su obra.

Se trata, en esencia, de un nuevo intento, utilizando instrumentalmente a la Comisión, de eliminar a las Entidades de Gestión como defensoras de los derechos de propiedad



intelectual.

Si ya de por sí estamos entrando en una fase donde existe un importante déficit de concienciación social de la defensa de los derechos de autor, donde las nuevas tecnologías acrecientan la posibilidad de defraudación de los mismos, donde los derechos adquiridos a través de la gestión colectiva se están viendo seriamente amenazados con el procedimiento abierto en la Comisión y el consecuente recorte que se propone, **DEBO MOSTRARLES NUESTRA GRAN PREOCUPACIÓN POR LA POSIBILIDAD DE QUE EN UN FUTURO NO MUY LEJANO TENGAMOS QUE CEDER TODOS LOS DERECHOS A GRANDES MULTINACIONALES**, en vez de a una única Entidad de Gestión, para vigilar y administrar nuestros derechos fuera del país de nuestra residencia.

Dentro de los agentes de este mercado musical, los únicos que velan realmente por la protección de los derechos de autor son las Entidades de Gestión, **ENTIDADES A LAS QUE NO LES MUEVE NINGÚN AFÁN DE LUCRO** y que únicamente están subordinadas a esa defensa efectiva de los derechos de propiedad intelectual que tienen encomendados.

Esa defensa se lleva a cabo desde una doble perspectiva:

I. A NIVEL NACIONAL

II. A NIVEL INTERNACIONAL



Ni que decir tiene que, para un autor, sería muy difícil optar por una defensa de sus intereses sin la existencia de esta Entidad de Gestión y que, por la propia dinámica, la Entidad de Gestión coincide con la del país de residencia fundamentalmente por criterio de cercanía, idioma, etc.

Está claro que con la asociación a estas entidades se cumple un principio básico de protección de sus derechos.

Desde un punto de vista nacional, las diferentes legislaciones contemplan la protección de los derechos con un marcado carácter tuitivo del autor y sus derechohabientes, conscientes de su posición más débil, pero conscientes, sobre todo, de la posición imprescindible que ocupan.

Al inicio de nuestra actividad profesional, los autores nos preguntamos como podemos defender nuestros derechos a nivel internacional; que sistema puede garantizarnos la protección eficaz de nuestras obras así como el cobro de los rendimientos generados por la explotación de las mismas y, también, que sistema nos garantiza la difusión necesaria, a nivel internacional como he dicho antes, que posibilite el acceso a innumerables usuarios en cualquier país.

Si no existiese una gestión colectiva internacional de estos derechos, la respuesta es muy desalentadora y simple: SERÍA IMPOSIBLE, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL AUTOR, GARANTIZAR EL RESPETO DE SU CREACIÓN Y SERÍA MUY DIFÍCIL, DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL



## USUARIO, TENER ACCESO A LAS OBRAS.

Son, precisamente los acuerdos de representación recíprocas entre entidades de gestión de distintos países, los que lejos de restringir el mercado, suponen una ampliación del mismo, pudiendo, en nuestra opinión, hablar de un **MERCADO EUROPEO O, INCLUSO, DE UN MERCADO MUNDIAL.**

En un eventual estudio de un escenario donde haya ruptura de esos acuerdos, el sistema de protección de los derechos de autor que tanto ha costado implantar en Europa, se vería avocado a su desaparición, y en estadios posteriores, se vería un descenso de la creación de obras musicales y audiovisuales muy elevado.

Así pues, en nuestra opinión, la inexistencia de esos acuerdos, tendría las siguientes consecuencias:

- a. Sería necesario firmar un contrato de gestión con cada entidad o entidades de cada uno de los países de la UE, en caso de la existencia de las mismas, o en su caso firmar con una única Entidad que tuviese la capacidad de gestión en todo la UE.
- b. Para cualquier registro de obras nuevas, habría que acudir a cada una de las Entidades para proceder a su registro.
- c. El autor recibiría liquidaciones de 25 países, y en 25 idiomas distintos por los usos autorizados.



- d. Los costes de gestión de las Entidades subirían exponencialmente.
- e. Eventualmente, los autores deberían confiar en empresas editoras multinacionales para la gestión de sus derechos, lo que supondría *de facto* colocar a este colectivo en una situación más indefensa aún si cabe.
- f. El mercado quedaría reducido a nivel nacional, constituyendo importantes barreras para la entrada de competidores.
- g. Se acabaría seguramente con la promoción cultural que realizan muchas Entidades.
- h. Los usuarios del repertorio tendrían una gran inseguridad jurídica a la hora de utilizar los distintos repertorios, y abonar los correspondientes derechos de autor.
- i. Etc.

**EN CONCLUSIÓN, QUISIÉRAMOS LLAMAR LA ATENCIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LA DEFENSA DEL SISTEMA ACTUAL DE GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE AUTOR, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL, y con la idea fundamental que los acuerdos de representación recíproca abren el mercado, pudiendo hablarse de un **MERCADO EUROPEO** o incluso mundial de derechos de autor, lo que redundaría en altísimo**



grado de seguridad jurídica muy beneficioso para los restantes agentes de este mercado, y muy especialmente para los usuarios de las distintos repertorios.

## 2. PROBLEMA GRAVE DE LA PIRATERÍA

Es preciso también traer a colación el gran problema que supone la PIRATERÍA. He podido comprobar como todas las obras musicales de los autores que conozco pueden ser descargadas gratuitamente y sin control en muchos servidores de muchos países.

Frente a esta situación, la pregunta básica es si puede mi Entidad de Gestión defender mis derechos, cuando estos estuvieran siendo mal utilizados, desde un servidor que está en Noruega, o en Estonia, o en Francia, por ejemplo. **¿NO ES MÁS FÁCIL, MÁS PRÁCTICO Y MÁS EFICIENTE QUE SEA LA PROPIA ENTIDAD NORUEGA, ESTONA O FRANCESA LA QUE DEFIENDA MIS DERECHOS a través de los acuerdos de representación recíproca** y que sea mi entidad de gestión la que me rinda cuentas, y la que se encargue de controlar todo ese proceso?

No quiero ni pensar, el coste que supondría para los autores que represento, contratar -invidualmente- a todas las personas necesarias en los países mencionados para realizar el control apropiado de sus derechos de autor. Es simplemente, imposible.



### 3. REPERCUSION DEL COSTE DEL NUEVO SISTEMA EN LOS AUTORES.

Finalmente, una de las principales inquietudes que tiene el colectivo de músicos, ES QUE PARECE LÓGICO CONCLUIR QUE LOS COSTES DEL SISTEMA QUE SE PRETENDE SERÍAN REPERCUTIDOS EN LOS PROPIOS AUTORES, lo que supondría una reducción de los ingresos económicos de estos. Ingresos que, ya de por sí, son muy ajustados.

ASÍ, PUES, LA COMPETENCIA ENTRE ENTIDADES DE GESTIÓN, RESPECTO A LA CONCESIÓN DE LICENCIAS, SUPONDRÍA, DESDE MI PUNTO DE VISTA, QUE LOS PRECIOS BAJARÍAN, NO POR CRITERIOS DE EFICIENCIA, SINO DE PROPIA SUBSISTENCIA DE LAS ENTIDADES, hasta el punto, incluso, de tirar dichos precios de las licencias, únicamente con el objetivo de captar usuarios.

En resumen, el gran y único perjudicado de la ruptura total del sistema actual, serían, sin lugar a dudas, los autores y compositores.

En otro orden de cosas no debemos olvidar algo que es preciso traer a colación, la importantísima labor de difusión y promoción cultural que realizan dichas Entidades.

En lo que yo conozco, muchas entidades de gestión llevan a cabo innumerables proyectos de ayuda a compositores noveles, de promoción de autores, de patrocinio de eventos culturales, etc.; en definitiva, cualquier tema que tenga interés desde el punto de vista de la cultura.



Obviamente, con la desaparición del sistema actual, no sólo desaparecía el nivel de protección alcanzado, sino que tendría una serie de perniciosos efectos “colaterales” de imposible previsión.

Creo, sinceramente, que la competencia es muy buena para el desarrollo económico de los Estados; creo, incluso, que la competencia de las entidades de gestión por servicios a los autores, es buena, PERO CREO, TAMBIÉN, QUE ANTES DE QUERER IMPONER UNOS ESTÁNDARES ABSOLUTAMENTE NUEVOS DENTRO DE LA GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ES IMPRESCINDIBLE ENTENDER TODOS LOS ASPECTOS Y CONSECUENCIAS QUE SE PRESENTAN EN EL MARCO DE ACTUACIÓN DE LA GESTIÓN COLECTIVA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Por ello estimo que, en el pliego de la Comisión Europea contra las Entidades de Gestión que he tenido la ocasión de leer, existen importantes errores de concepto y una falta de estudio de las **CONSECUENCIAS** que tendría en la **PRÁCTICA** la ruptura que se pretende.

